



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 052-2007-MTC/16

Lima, 24 MAYO 2007

Visto, el Memorando N° 2762-2006-MTC/14, del 06 de octubre de 2006, mediante el cual la empresa CICSA Perú S.A. presenta para su aprobación la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Tendido de Fibra Óptica en el Derecho de Vía de la Carretera Panamericana Sur, Tramo: Ica -Arequipa, Sub Tramo: Mogotes – La Joya – Arequipa (Panamericana Sur Km. 868+990 hasta Km 974+340.70 y Km. 0+355.00 hasta el Km. 42+722.30 de la Carretera Arequipa – La Joya), elaborada por la empresa CLB TECNO LÓGICA S.A.C., y;

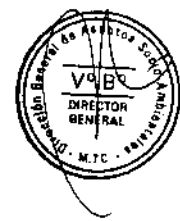
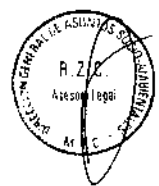
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales –DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligatoriedad de la inscripción de personas jurídicas que elaboren Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, CLB TECNO LÓGICA S.A.C., empresa consultora que elaboró la Declaración de Impacto Ambiental sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 073-2006-MTC/16, bajo el número REIA-094-06;



Que, mediante Informe N° 403-2006-MTC/16.01, de fecha 17 de diciembre de 2006, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental realiza observaciones ambientales y sociales a la Declaración de Impacto Ambiental presentada; asimismo, mediante Informe N° 228-2006-MTC/16.02, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos, evalúa el tema de las afectaciones prediales, quedando en calidad de observada;

Que, por Carta 070-JG/2006, de fecha 23 de noviembre de 2006, la empresa CICSA Perú S.A.C. remite la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental con la absolución de las observaciones, la misma que es evaluada mediante los Informes N° 426-2006-MTC/16.01 y N° 242-2006-MTC/16.02 de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental y de la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos, respectivamente quedando nuevamente en calidad de observada;

Que, mediante Informe N° 176-2007-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, sobre la base de los Informes N° 025-2007-MTC/16.01.ECN y N° 030-2007-MTC/16.01.CHVR elaborados por el especialista ambiental y social, respectivamente, se otorga la conformidad correspondiente, solicitando la expedición de la resolución directoral de aprobación respectiva; asimismo, por Informe N° 073-2007-MTC/16.02 la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos da su conformidad al expediente en cuestión dado que han sido absueltas las observaciones y se han cumplido con los requisitos técnicos establecidos por esta Dirección General así como con los Términos de Referencia;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02, Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16; y, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Tendido de Fibra Óptica en el Derecho de Vía de la Carretera Panamericana Sur, Tramo: Ica -Arequipa, Sub Tramo: Mogotes - La Joya - Arequipa (Panamericana Sur Km. 868+990 hasta Km 974+340.70 y Km. 0+355.00 hasta el Km. 42+722.30 de la Carretera Arequipa - La Joya).

ARTICULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Paola Maccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

